



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 642/2011.

Demandante/s: Tselina Ognyanova Kostova.

Abogado/a: Miguel Izquierdo Angulo.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 642/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Tselina Ognyanova Kostova, contra la empresa Raúl del Amo Dueñas y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Burgos, a 24 de enero de 2012.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 642/2011 entre partes, de una y como demandante, D/D.^a Tselina Ognyanova Kostova, que comparece asistido/a del Letrado D/D.^a Miguel Izquierdo Angulo y de otra como demandados, Raúl del Amo Dueñas, que no comparece pese a constar citado en legal forma y Fogasa, que comparece representado por el Abogado del Estado D/D.^a Esther María Rey Benito.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 41/12.

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por doña Tselina Ognyanova Kostova contra don Raúl del Amo Dueñas y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 1.192,82 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300,00 euros, en la cuenta de este órgano judicial



abierta en el Banesto, con el número 1717-0000-34-0642-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Raúl del Amo Dueñas, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de enero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)